



Municipalidad de Santiago de Surco

83

ACUERDO DE CONCEJO N°
Santiago de Surco,

-2012-ACSS

17 SET. 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria continuada de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 034-2012-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3177-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 983-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 687-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 027-2012-GACDV-MSS de la Gerencia de Atención al Ciudadano y Defensoría Vecinal, sobre propuesta de Formato de Convenio Promocional dentro del Programa VSP – Vecino Surcano Preferente; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

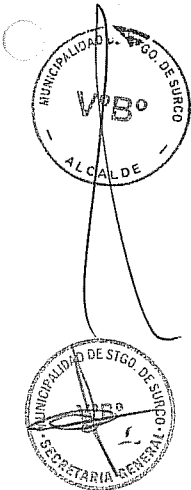
Que, el Decreto de Alcaldía N° 05-2000-MSS del 31.10.2000, reglamentó la denominada Tarjeta VSP (Vecino Surcano Preferente), estableciendo en su artículo décimo que la Dirección Municipal (hoy Gerencia Municipal), efectúe el estudio e implementación de un sistema de captación del comercio local para la aplicación de los descuentos y promociones especiales en los establecimientos comerciales y de servicio dentro de la jurisdicción del distrito;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 49-2012-ACSS del 12.07.2012, se aprobó la celebración de Convenios Promocionales, dentro del Programa VSP - Vecino Surcano Preferente, autorizándose al señor Alcalde la suscripción de los mencionados Convenios Promocionales, pudiendo delegar dicha facultad en el Gerente de Atención al Ciudadano y Defensoría Vecinal;

Que, con Informe N° 027-2012-GACDV-MSS del 04.09.2012, la Gerencia de Atención al Ciudadano y Defensoría Vecinal, propone la aprobación de un nuevo formato de Convenio Promocional, al mejorar el anterior formato aprobado por el precitado Acuerdo de Concejo, por cuanto se necesita ampliar el campo de acción en el cual se suscribirán los convenios a futuro con diferentes promotores, teniendo en cuenta que a la fecha, no solamente empresas han solicitado la suscripción de convenios promocionales, sino personas naturales con negocio, Clubes Deportivos, Asociaciones, etc., lo que incentivará al vecino como una fórmula para promover su identificación como Vecino Surcano Preferente – VSP, logrando de esta manera una fidelización de los vecinos hacia la gestión municipal, para lo cual entre otros, se elaborará un link promocional que se encontrará en la página Web institucional donde se visualizará los descuentos y promociones que otorguen;

Que, la propuesta de formato de Convenio Promocional, señala como objeto que la Municipalidad a través del Sistema VSP - Vecino Surcano Preferente, otorga una tarjeta VSP a todos los contribuyentes del distrito que se encuentren al día en sus pagos, brindándoles beneficios al interior de la institución, en los módulos de atención preferencial y personalizada, como premio y estímulo a su puntualidad. Así también, el Promotor con el propósito de coadyuvar con el servicio a la comunidad, a través del sistema VSP - Vecino Surcano Preferente, ofrece a los vecinos de este distrito, portadores de sus respectivas tarjetas VSP, una serie de beneficios como descuentos y promociones por las compras y/o servicios que ofrezcan en sus locales;

Que, mediante Informe N° 687-2012-GAJ-MSS del 06.09.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, la nueva propuesta de formato de Convenio Promocional, respecto al aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 49-2012-ACSS, ha sido mejorado en su contenido por la Gerencia de Atención al Ciudadano y Defensoría Vecinal, proponiendo un formato único, el cual pueda ser suscrito con Empresas, personas naturales con negocio, Clubes Deportivos, Asociaciones, etc., y en el que aparecen las condiciones en las que se otorgarán los descuentos y beneficios a los vecinos VSP, por parte de los promotores que se comprometan a participar con el programa VSP, con su respectivo anexo en donde se especificarán los beneficios a ser otorgados por las Empresas, personas naturales con negocio, Clubes Deportivos, Asociaciones, etc.;





Municipalidad de Santiago de Surco

83

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

-2012-ACSS

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que en tal sentido, teniendo en cuenta lo informado por la Gerencia de Atención al Ciudadano y Defensoría Vecinal y el nuevo formato propuesto, concluye opinando que se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 49-2012-ACSS de conformidad con lo establecido en Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, debiéndose aprobar la nueva propuesta de formato de Convenio Promocional dentro del Programa VSP, conforme al texto y anexo que visa en señal de conformidad, siendo que el mismo redundará aún más en beneficio de los vecinos VSP, por lo que deberá ponerse a consideración del Concejo Municipal, para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, autorizando al señor Alcalde la suscripción de los citados Convenios, pudiendo delegar dicha facultad al Gerente de Atención al Ciudadano y Defensoría Vecinal. Asimismo, opina que los convenios anteriormente suscritos con las empresas, deberán subsistir hasta la culminación de los plazos respectivos;

Estando al Dictamen Conjunto N° 034-2012-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 687-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de los Convenios Promocionales, dentro del Programa VSP – Vecino Surcano Preferente, conforme al formato que en Anexo I forma parte integrante del presente Acuerdo, el cual consta de 11 Cláusulas y un Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de los Convenios Promocionales aprobados conforme al Formato aprobado en el Artículo precedente, pudiendo delegar dicha facultad en el Gerente de Atención al Ciudadano y Defensoría Vecinal.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR a la Administración Municipal velar porque las personas naturales y jurídicas con las que se realice la suscripción de los Convenios Promocionales aprobados en el Artículo Primero, cuenten con Licencia Municipal vigente y cumplan con las demás normas reglamentarias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 49-2012-ACSS del 12.07.2012, subsistiendo los convenios suscritos con las empresas dentro del marco del mismo, hasta la culminación de los plazos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Atención al Ciudadano y Defensoría Vecinal, el cumplimiento del Acuerdo.

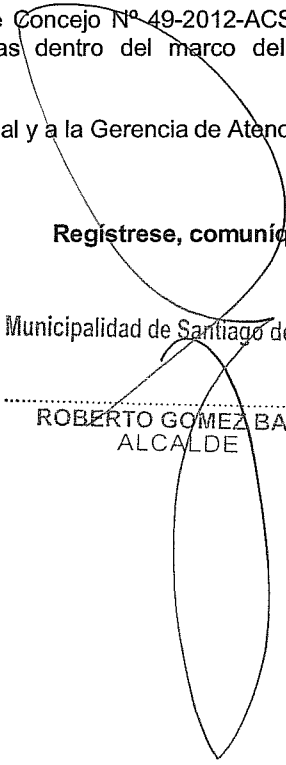
POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram



Municipalidad de Santiago de Surco

FORMATO CONVENIO PROMOCIONAL N° -2012-MSS

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la Municipalidad de Santiago de Surco con RUC 20131367423, con domicilio en Jirón Bolognesi 275, Santiago de Surco, debidamente representada por identificado con D.N.I. N°, y/o por identificado con D.N.I. N°, según facultades delegadas por Resolución de Alcaldía; a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el promotor con RUC, con domicilio en Urb. distrito....., debidamente representado por el/la Sr. (a), identificado (a) con, según poder inscrito en la Partida N°(indicar si lo tiene o no) del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **EL PROMOTOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local que representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- 1.2. **EL PROMOTOR** es el ente; el cual; está interesado en ofrecer beneficios, como descuentos y/o promociones; por compras y/o servicios a los clientes que presentan su tarjeta VSP, cuando adquieran el bien o servicio que ofrecen; con el objetivo de colaborar con la comunidad y con el VSP – Vecino Surcano Preferente.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

- 2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, a través del Sistema VSP-Vecino Surcano Preferente, otorga una tarjeta VSP a todos los contribuyentes del distrito que se encuentren al día en sus pagos, brindándoles beneficios al interior de la institución, en los módulos de atención preferencial y personalizada, como premio y estímulo a su puntualidad, como también por medio de/las empresa(s) lo siguiente;
- 2.2. **EL PROMOTOR**, con el propósito de coadyuvar con el servicio a la comunidad, a través del sistema VSP – Vecino Surcano Preferente, ofrece a los vecinos de este distrito, portadores de sus respectivas tarjetas VSP, una serie de beneficios como descuentos y/o promociones por las compras y/o servicios que ofrezcan en sus locales.

CLAUSULA TERCERA.- DEFINICIÓN DEL BENEFICIO.-

EL PROMOTOR define que el/los descuento(s) y/o promoción(es) que ofrece para los VSP – Vecino Surcano Preferente; se encuentra(an) detallado en el Anexo N° 1; no válido con otras promociones, sobre las compras y/o servicios que realice en su(s) local(es), ubicado(s) en(si es fuera de Surco, especificará) - Teléfono:, web:(en caso tenga) dirección de correo electrónico.....(en caso tenga); y cuya actividad principal es.....

CLAUSULA CUARTA – PLAZO

Ambas partes convienen que el plazo de vigencia será hasta por el periodo de.....(siendo el máximo de 1 año), pudiendo renovarse automáticamente por periodos iguales, con la simple presentación de una carta u otro medio escrito idóneo que exprese dicha voluntad de renovar el presente convenio por parte de, **EL PROMOTOR**, como también perfeccionar el detalle de los beneficios.





Municipalidad de Santiago de Surco

CLAUSULA QUINTA- COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

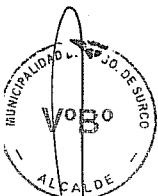
LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 5.1 Si se cree conveniente y con autorización de la alta dirección; realizar campañas motivacionales, consistentes en sorteos de bienes y/o servicios otorgado(s) por promotor(es) auspiciador(es); entre los contribuyentes VSP- Vecino Surcano Preferente, en los espacios donde se otorgue el permiso.
- 5.2 **LA MUNICIPALIDAD**, deberá informar claramente al Vecino Surcano Preferente el plazo de duración de las promociones que se logren desarrollar.
- 5.3 No revelar a terceros, de forma total ni parcial, la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de este Convenio, sin el previo consentimiento escrito de, **EL PROMOTOR**, aún cuando el tercero se encuentre obligado con alguna de las partes por un Convenio similar.
- 5.4 Informar a los vecinos del distrito por cualquier medio de soporte físico o virtual de los descuentos y/promociones de los promotores que oferten beneficios al contribuyente VSP-Vecino Surcano Preferente.
- 5.5 Facultar a, **EL PROMOTOR**, para que bajo su propia cuenta y riesgo y de acuerdo con los lineamientos establecidos por **LA MUNICIPALIDAD** impriman sus encartes, volantes o similares promocionando sus bienes y servicios, los que serán distribuidos por **LA MUNICIPALIDAD** en forma gratuita en los espacios donde se otorgue el permiso con previa autorización de la alta dirección.
- 5.6 Entregar a, **EL PROMOTOR** una identificación con el diseño de la Tarjeta VSP, que será colocado en un lugar visible del establecimiento, a fin que pueda ser identificado fácilmente por el contribuyente VSP, como establecimiento afiliado al sistema.

CLAUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE EL PROMOTOR

EL PROMOTOR se compromete a:

- 6.1. Respetar el descuento porcentual ofrecido al VSP- Vecino Surcano Preferente, durante el plazo de vigencia del presente convenio.
- 6.2. No revelar a terceros, de forma total ni parcial, la Información obtenida como consecuencia directa o indirecta de este Convenio, sin el previo consentimiento escrito de **LA MUNICIPALIDAD**, aún cuando el tercero se encuentre obligado con alguna de las partes por un Convenio similar.
- 6.3. Ofertar a favor de los clientes VSP el beneficio por compra y/o servicio, establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio y que se realicen en el/los local(es) anteriormente indicado(s).
- 6.4. Informar a **LA MUNICIPALIDAD** el beneficio que oferten en su(s) local(es) a los contribuyentes VSP del distrito.
- 6.5. Colocar en un lugar visible del local la identificación, entregada por **LA MUNICIPALIDAD**, con el diseño de la tarjeta VSP- Vecino Surcano Preferente, a fin de que pueda ser fácilmente identificado por el contribuyente VSP-Vecino Surcano Preferente.
- 6.6. Informar inmediatamente a **LA MUNICIPALIDAD** por cualquier medio idóneo el cambio de la razón social, domicilio ó cierre del local, para comunicarlo a su vez al contribuyente VSP- Vecino Surcano Preferente.
- 6.7. Que al vencimiento del convenio no implique el vencimiento de los beneficios, si estos ya fueron solicitados.





Municipalidad de Santiago de Surco

CLAUSULA SÉTIMA- RESPONSABILIDADES

Las partes declaran de manera expresa que será **EL PROMOTOR** el/la único(a) responsable frente a cualquier organismo de control o entidad gubernamental, por los reclamos y/o denuncias que obedezcan al incumplimiento, fehacientemente comprobado, respecto a la calidad y/o naturaleza de los servicios y/o beneficios prestados en sus locales, convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**, así como también en la comercialización de productos que **EL PROMOTOR** ofrece.

En el caso en que las denuncias obedezcan a hechos imputables, debidamente acreditados, a, **EL PROMOTOR**, este(a) asumirá los costos eventuales de reparaciones ó indemnizaciones al contribuyente VSP – Vecino Surcano Preferente, así como el íntegro de los gastos que fueran necesarios, incluidos los costos y costas judiciales, arbitrales, administrativos, así como cualquier otro gasto adicional que eventualmente tuviera que asumir **LA MUNICIPALIDAD** para su defensa.

Asimismo, los beneficios acordados a favor de los contribuyentes VSP, bajo el marco del presente convenio, de ningún modo facultan a **LA MUNICIPALIDAD** para otorgar beneficios a favor de, **EL PROMOTOR**, relacionado a trámites o pago de sus tributos.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** declara que **EL PROMOTOR**, en ningún caso, será responsable por cualquier tipo de reclamo respecto a la calidad y/o naturaleza de los servicios y/o productos prestados que sean externos y/o ajenos a los ofrecidos en el/los local(es) de **EL PROMOTOR**.

Cabe precisar que, ninguna de las Partes se responsabiliza por el incumplimiento de la otra de sus obligaciones en materia administrativa, tributaria o, en general, por la obtención o renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias o similares que sean exigidos por la legislación para el desarrollo de sus actividades y para la ejecución del presente Contrato.

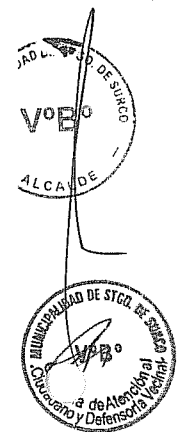
Ambas partes quedan expresamente prohibidas de ceder los derechos y obligaciones asumidas en virtud del presente documento, salvo autorización por escrito de la respectiva contraparte. Dicha limitación será de aplicación a no ser que la cesión se realice entre empresas vinculadas a las partes.

CLAUSULA OCTAVA- COSTO DEL CONVENIO

Ambas partes declaran que el presente convenio no generará costo alguno para sus otorgantes, enfatizando **LA MUNICIPALIDAD** que es parte de sus fines institucionales reconocer el esfuerzo de sus vecinos que cumplen puntualmente con el pago de tributos y promover el fortalecimiento de las empresas comerciales; a su vez **EL PROMOTOR**, mediante este convenio además de contribuir con el servicio a su comunidad, declara que es de su interés mantener un desarrollo sostenido de sus ventas a través de la captación de mayores clientes, mediante el sistema VSP – Vecino Surcano Preferente.

CLAUSULA NOVENA – RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes se reserva el derecho de resolver el presente convenio sin expresión de causa, bastando una comunicación escrita, presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios a la fecha efectiva de la resolución.





Municipalidad de Santiago de Surco

CLAUSULA DECIMA - DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones, con motivo de la ejecución de este Convenio, ambas partes señalan, como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte con cargo de recepción.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual; los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre ambas partes. En caso los esfuerzos no resultasen suficientes, las partes renuncian a la jurisdicción de sus respectivos domicilios y declaran que se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima Cercado.

En señal de aceptación y conformidad con el contenido del presente documento, las partes lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Lima, en el distrito de Santiago de Surco, el día



Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO SÓMEZ BACA

LA MUNICIPALIDAD

EL PROMOTOR



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° 1

EL PROMOTOR define que los beneficios, descuentos y/o promociones que ofrece, para los VSP – Vecino Surcano Preferente; serán; según los detalles establecidos, los siguientes:

1.
2.
3.
4.etc.



Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BAGA
LA MUNICIPALIDAD

.....
EL PROMOTOR